



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-44/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADOS:

JAIME CLEOFAS MARTÍNEZ VELOZ Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/CDVII/PES/002/2019

MAGISTRADA:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, quince de agosto de dos mil diecinueve.-----

VISTO el estado que guardan los autos en relación con el alcance jurídico de los puntos de acuerdo QUINTO y SEXTO, del proveído de fecha tres de julio del año en curso, en relación con la prevención hecha tanto al denunciante, Partido Político Morena para que por conducto de sus representantes legales, como a los denunciados Jaime Cleofas Martínez Veloz y el Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, señalaran domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándole para ello un término de cuarenta y ocho horas para tales efectos, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por estrados, de conformidad con el artículo 302, penúltimo párrafo de la Ley de la materia y 64 del Reglamento Interior del este Tribunal, quienes fueron enterados legalmente mediante cédula de notificación con esa misma fecha por conducto del actuario de este Tribunal, no advirtiéndose de constancias que obre documento alguno que infiera el cumplimiento con la prevención aludida.-----

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California 63 y 64 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California se dicta el siguiente:-----

ACUERDO-----

ÚNICO.- Toda vez que tanto el Partido Político Morena por conducto de sus representantes legales, así como los denunciados Jaime Cleofas Martínez Veloz y el Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, no señalaron domicilio en esta ciudad de Mexicali,



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Baja California, aún y cuando quedaron enterados legalmente, se les hace efectivo el apercibimiento de tres de julio del presente año, por lo que las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados. - - NOTIFÍQUESE por ESTRADOS, publíquese por LISTA y en el sitio oficial de internet de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL JUDICIAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS